

SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Definición de autoridad

Para Fraga, el concepto de autoridad se desarrolla en los siguientes términos:

... se comprende no sólo aquellas que tienen el carácter de órganos del Estado y se encuentran facultados para decidir o ejecutar sus resoluciones, sino también todas aquellas personas que disponen de la fuerza pública, en virtud de circunstancias ya legales, ya de hecho y que, por lo mismo, estén en posibilidad material de obrar como individuos que ejercen actos públicos por el hecho de ser pública la fuerza de que disponen (2000:126).

La Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal indica en el artículo 2º que la autoridad es:

V. Autoridad: Persona que dispone de la fuerza pública, en virtud de circunstancias legales o de hecho.

VI. Autoridad competente: Dependencia, Órgano Desconcentrado, Órgano Político Administrativo o Entidad de la Administración Pública del Distrito Federal facultada por los ordenamientos jurídicos, para dictar, ordenar o ejecutar un acto administrativo.

REFERENCIA:

Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Última Reforma DOF 18-05-2018

Fraga, G. (2000). Derecho Administrativo. México: Porrúa. Recuperado de:

<https://bibliotecavirtualceug.files.wordpress.com/2017/06/derecho-administrativo-vol-1.pdf>